**U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. #####**

**(xxx de febrero de 2024)**

“Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020”.

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y los numerales 1, 3, 7 y 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 dispone que habrá un Contador General de la Nación, y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN).

Los artículos 1 y 5 de la Resolución 354 de 2007, modificados por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respectivamente, establecen la conformación y el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 706 de 2016, establecía la información a reportar, los requisitos y los plazos de envió a la CGN.

La Resolución 441 de 2019, incorporó a la Resolución 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

La Resolución 193 de 2020, modificó el artículo 2 de la Resolución 441 de 2019 y adicionó un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

La Resolución 411 de 2023 estableció los requisitos, plazos y características de la información que las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública deben reportar a la Contaduría General de la Nación y derogó la Resolución 706 de 2016.

En razón de la derogatoria de la Resolución 706 de 2016 y con el propósito de garantizar la consistencia del proceso de reporte de la información a la CGN por parte de las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, es necesario modificar el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023, con el objetivo de incorporar la PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS a la CGN y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación a la Resolución 411 de 2023, y derogar las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023 en los siguientes términos:

**“*PARÁGRAFO 3****: El juego completo de estados financieros de la entidad pública hará parte de esta categoría, atenderá lo establecido en la norma de estados financieros de cada marco normativo, y se reportará en formato pdf en los plazos establecidos en esta resolución.*

*La "PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS", la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de éstas, hacen parte de esta resolución.*

*A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2023, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Resolución CGN 354 de 2007, modificados por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, deberán presentar sus notas a los estados financieros cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:*

1. *La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.*

 *Ejemplos:*

*NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE*

*NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.*

1. *En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.*

*Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.*

*Para las Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, no es obligatoria la presentación de las Notas a los EE.FF. en la estructura uniforme propuesta por la CGN; sin embargo, si presentan una numeración y denominación de las notas diferente, deberán diligenciar como parte integral de sus notas generales, la tabla detallada en el Anexo “Homologación de estructura para empresas cotizantes” que hace parte de la presente resolución.*

*La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN.*

*Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son:*

1. *Anexo N\_5 - Efectivo y Equiv\_al\_Efectivo*
2. *Anexo N\_6 - Inversiones e Instr\_Derivados*
3. *Anexo N\_7 - Cuentas por cobrar*
4. *Anexo N\_8 - Préstamos por cobrar*
5. *Anexo N\_9 - Inventarios*
6. *Anexo N\_10 - Propiedades, planta y equipo*
7. *Anexo N\_11 - Bienes Uso público, histór y culturales*
8. *Anexo N\_12 - Rec\_Nat No Renovables*
9. *Anexo N\_13 - Propiedades de inversión*
10. *Anexo N\_14 - Activos intangibles*
11. *Anexo N\_15 - Activos biológicos*
12. *Anexo N\_16 - Otros derechos y garantías*
13. *Anexo N\_17 - Arrendamientos*
14. *Anexo N\_18 - Costos de financiación*
15. *Anexo N\_19 - Emisión y colocación de títulos de deuda*
16. *Anexo N\_20 - Préstamos por pagar*
17. *Anexo N\_21 - Cuentas por pagar*
18. *Anexo N\_22 - Beneficios a empleados y plan de activos*
19. *Anexo N\_23 - Provisiones*
20. *Anexo N\_24 - Otros pasivos*
21. *Anexo N\_25 - Activos y pasivos contingentes*
22. *Anexo N\_26 – Cuentas de orden (otras)*
23. *Anexo N\_27 - Patrimonio*
24. *Anexo N\_28 - Ingresos*
25. *Anexo N\_29 - Gastos*
26. *Anexo N\_30 - Costos de ventas*
27. *Anexo N\_31 - Costos de transformación*
28. *Anexo N\_32 - Acuerdos de concesión*
29. *Anexo N\_33 - Admón Rec\_de Seg\_Soc en Pensiones*
30. *Anexo N\_34 - Var tasa de cambio moneda extranjera*
31. *Anexo N\_35 - Impuesto a las ganancias*

*La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” en formato Word y los “Anexos de apoyo para la preparación de las notas a los estados financieros” en formato Excel, debidamente actualizados, se publicarán para su descarga en la web institucional: www.contaduria.gov.co como anexos de la presente resolución”.*

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 411 de 2023.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 411 de 2023 se mantienen vigentes y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (##) días del mes de febrero de 2024.

**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**

Contador General de la Nación

Proyectó: Jackson Stewar Ackine Leguizamo / Julián Andrés Noguera Oyaga / Blanca Ofelia Martínez Martínez

Revisó: Luis Jaime Valencia Cubillos / Juan Camilo Santamaría Herrera / Rocío Pérez Sotelo / César Augusto Rincón Vicentes